

1

**TRIBUNAL SUPERIOR
HONORABLES MAGISTRADOS SECCIONAL HUILA
SALA CIVIL, FAMILIA LABORAL (REPARTO)
Neiva-Huila
E. S. D.**

**REF: ACCION DE TUTELA DE HERNANDO CUENCA CABRERA
contra Juzgado Tercero de Familia de Neiva, con Referencia No.
2012-00487-00 proceso sucesorio.**

**DEMANDANTE: OLGA LUCIA RIVERA DIAZ
CAUSANTE: CONSTANCTINO CUENCA VEGA**

**HERNANDO CUENCA CABRERA, mayor , domiciliado en esta
ciudad, identificado con C.C. No. 19.214.318 de Bogota.**

**Con todo respeto acudo al Juez Constitucional, en primera instancia
para interponer ACCION DE TUTELA contra el Juzgado Tercero de
Familia de Neiva, con el fin de que se protejan mis derechos
constitucionales de la defensa, el debido proceso, la igualdad ante la
Ley, el derecho a la vida, el derecho a la salud, derecho a vivienda,
derecho al trabajo, y en general para que se proteja la vida, honra,
bienes y demas derechos y libertades.**

**Para que se aplique la norma de normas, y en todo caso de
incompatibilidad entre la carta y la ley u otra norma juridica, se
apliquen las disposiciones constitucionales.**

Fundo mis peticiones en los siguientes

HECHOS

- 1. En el año 1995, una vez fallece mi padre CONSTANTINO
CUENCA VEGA, la señora OLGA LUCIA RIVERA, demanda la
apertura del proceso sucesorio.**
 - 2. Posteriormente en el año 1997, os coherederos RAMIRO,
HERNANDO, LUZ MARINA, JOSE LUIS, y DIEGO EDUARDO**
-

CUENCA CABRERA, todos herederos reconocidos dentro del proceso sucesorio de nuestro padre **CONSTANTINO CUENCA** que cursaba en el Juzgado Segundo Promiscuo de esa época de Familia de Neiva, nos encontrábamos en posesión desde esa época. Celebramos un contrato de transacción entre herederos sin desconocer en el momento de ese convenio o transacción a las otras herederas y quedando consignado en el pacto transaccional que si resultase cualquier heredero que no estuviera reconocido o si alguna deuda apareciera con posterioridad al convenio se pagaría a prorrata entre los herederos contratantes y en posesión. Se pactaron cláusulas de obligatorio cumplimiento. Y hace tránsito a cosa juzgado.

3. En el año 2002, hubo una permuta convencional de los derechos de la transacción anterior surgiendo una nueva transacción entre la heredera **LUZ MARINA** y el accionante **HERNANDO CUENCA**.
 4. Se solicita el embargo preventivo por los herederos **HERNANDO** y **LUZ MARINA**, no se pidió el secuestro pues no era necesario. Además la Juez dijo que se podría hacer en cualquier momento y nunca insistimos en ello.
 5. Hace dos (2) años en diligencia de entrega al secuestro **ROBERTO FALLA M.**, este solo se posesionó tan solo de lo que yo tenía en posesión de acuerdo a la transacción. El resto de los bienes está en posesión de **LUZ MARINA**, "LA FINCA **VENECIA** y parte de **SAN DIEGO**", **RAMIRO** de parte de **SAN DIEGO**, **DIEGO EDUARDO** de parte de **SAN DIEGO**, y las tijeras uno y tres. **ADRIANA CUENCA ROJAS** del predio **PENJAMO**. Solo el accionante fue despojado de lo que me tocó en la transacción que fue parte de **SAN DIEGO** y la **PIEDRA AMARILLA** (es de aclarar que yo le había comprado a **JAIRO LESTER** por eso el no firmó la transacción), como **NATALIA** era
-

menor de edad no se encuentra en posesion de nada, pero su apoderado pide \$400.000.000, y si se paga a prorrata quedaria todo tiniquitado y el proceso terminaria, (forma anormal de darle termino).

6. El secuestro no quizo dejarme en deposito parte del predio SAN DIEGO a pesar que le dije que no era un proceso ejecutivo y lo ha arrendado a menos precio. Ademas le ha dado manlos manejos al producto del arriendo , ha pagado cosas sin autorizacion del Juzgado. (no ha sido posible relevarlo ni con incidente , ni de plano). En la rendicion primera de cuentas las objeto, pues soy yo el único interesado en ese dinero, lo saben mis demas hermanos por eso no les incumbe el tema. Existe proceso de rendicion, provocada de cuentas en donde soy el demandante. Como dije anteriormente, a mis hermanos no les importa pues es el producto de lo que me corresponde.
 7. LUZ MARINA, propuso proceso ordinario de pertencia, igual otros poseedores, el proceso cada vez se enrreda mas por no decidir de manera rapida el Juzgado accionado y tambien el secuestre por arrendar lo mio y no consignar lo justo.
 8. El Juzgado no ha procedido a un debido proceso de duracion razonable, no ha decidido, ni la reposicion del tramite de la transaccion , ni el relevo del secuestre , no ha hecho uso de los poderes que elCodigo G.P., le otorga para lograr la igualdad real entre las partes, por eso es necesario dar aplicación al Art. 228 C.N.
 9. Considero que la particion ya se efectuo entre los coherederos y el Juzgado debe avalar la particion y aceptar que se le pague a prorrata a la heredera que pide una cantidad y que en la transaccion es obligacion pagar a prorrata.
 10. Existiendo demanda de prescripcion da lugar a omitir bienes, esto perjudicarian al accionante pues la particion se suspenderia mediante la transaccion otra cosa seria, es decir prevaleceria el derecho sustancial.
-

11. El secuestre en lo sucesivo debe entenderse con los herederos al fin y al cabo no hay proceso ejecutivo. No existe una ley que en los procesos sucesorios el secuestre no pueda arreglar con los herederos.
12. Ahora la situación del accionante es la siguiente: soy de la tercera edad, nunca cotice pension pues contaba con la herencia y contrate la transacción, con mis hermanos para garantizarme las entradas y poder vivir. Cuento con un hijo menor de edad, no tengo como pagarle sus estudios, debo 1 año de arrendamiento, no he podido ir a Bogotá a la Clínica Cardio infantil para que sea tratado alla mi cirugía de corazón abierto y mi talla cardiaca. Cafesalud demora los medicamentos que son de alto costo. Pido ayuda a mis hijas que estudian y trabajan. Cuando fui despojado de mis tierras donde trabajaba, las había arrendado y los arrendatarios estos la entregaron al secuestro y yo me encontraba en San Vicente del Caguan, al venir a ver de lo mio, vendí un pequeño almacén que tenía en el Caqueta y nunca me lo pagaron. Lo perdí, pero además quien lo administraba el negocio, no pago el IVA por eso tengo un proceso penal y no tengo forma de pagar a la DIAN estoy peligrando que me condenen por el valor de \$15.000.000, que no puedo pagar. Además no puedo seguir con mis tarjetas de crédito por no cumplir con la obligación de los créditos. Me encuentro reportado en las centrales de riesgo. Y debo un (1) año de arriendo de la casa donde vivo. Es decir mi situación es crítica, debido a que el secuestro de lo mío me pone en tal situación.

De lo narrado se establece la violación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y en los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos y que conforme lo ordena en el Art. 93 de nuestra Carta prevalecen sobre el orden interno.

5

El derecho a la vida en conexidad con la salud, la seguridad social, consagrado en la Constitución se está violando. El derecho que tenía de un nivel de vida, derecho fundamental que se encuentra consagrado en el art. 25 de la declaración universal de derechos humanos, que conforme lo dispuesto por el art. 93 y 94 de la Constitución prevalece sobre el orden interno y la enunciación de derechos y garantías contenidas en nuestra constitución y convenios internacionales, no debe entenderse como negación de otros que son inherentes a la persona humana. El Art. 25 de la declaración universal de derechos humanos reza: " toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Se me ha vulnerado este derecho, ya que el Juzgado Tercero de Familia no agiliza el proceso en especial las peticiones de dar trámite a la transacción y relevar al secuestre para que se me tenga como poseedor de acuerdo con la transacción y tengamos todos los herederos las mismas posibilidades y el derecho a usufructar para poder tener un nivel de vida digno que me asegure el derecho de vida y sus conexos.

PETICIONES

- ❖ Ordenar al Juzgado Tercero de Familia de Neiva, previos trámites entregar al accionante los dineros que haya consignado el secuestre producto de frutos, de los bienes que según la transacción pertenecen a HERNANDO CUENCA CABRERA y que ninguno de los coherederos reclamarán.
 - ❖ Ordenar al Juzgado Tercero de Familia de Neiva, requerir al Abogado apoderado de NATALIA CUENCA RIVERA, para que se ratifique de recibir la suma de \$400.000.000, CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, que tendrán que pagar a prorrata los demás coherederos y asignar un tiempo
-

prudencial para que estos puedan vender o realizar y así poder tener recursos para cumplir con tal obligación. Lo mismo que cualquier otra deuda que haya que pagar a prorrata.

- ❖ Ordenar al Juzgado Tercero de Familia de Neiva, levantar el embargo que pesa sobre el acervo hereditario y declarar la aprobación judicial de la partición hecha directamente por los coherederos, puesto que tienen la libre disposición de sus bienes y pueden hacer la partición por sí mismos, y que fue realizada mediante transacción debidamente protocolizada y que el apoderado de NATALIA, también aprobará si se le paga el dinero solicitado. Se le dará terminación anormal del proceso.
- ❖ Ordenar al Juzgado Tercero de Familia de Neiva, una vez relevado el secuestre o decretado el desembargo hacer entrega de los bienes que le fueron asignados en la transacción al accionante y que son los únicos que se encuentran en manos del secuestre señor ROBERTO FALAL MONTEALEGRE.

PRUEBAS

1. Que se sirva oficiar al Juzgado Tercero de Familia de Neiva, para que envíen el proceso o copia del proceso sucesorio causante CONSTANTINO CUENCA VEGA, Demandante OLGA LUCIA RIVERA DIAZ, Rdo. 2012-00487-00
 2. Se sirva oficiar a las centrales de riesgo para constatar el reporte de HERNANDO CUENCA CABRERA.
 3. Que se sirva oficiar a la Fundación Cardio infantil, para constatar si el señor HERNANDO CUENCA CABRERA ha cumplido con citas y procedimientos cardiovasculares y desde que año.
-

- 4. Que se sirva oficiar, a la DIAN de Florencia –Caqueta, si el señor HERNANDO CUENCA CABRERA tiene deuda de IVA y si tiene proceso judicial.

DOCUMENTALES

- 1. Oficio de la Fiscalía Sexta Seccional de Florencia.
- 2. Respuesta a solicitud de servicios de Fundacion Cardioinfantil . resultado implante de cardiodesfibrilador (por falta de recursos no se ha podido realizar el procedimiento).

MANIFESTACION

Bajo juramento manifiesto que no he formulado análoga solicitud respecto a los mismos hechos y derechos.

COMPETENCIA

Esta entidad es competente en virtud de los diferentes factores en primera instancia.

ANEXOS

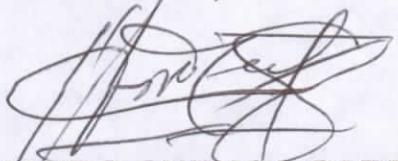
- 1. Copia de la demanda

DOMICILIOS

Recibo notificacion en la calle 28 A No. 9-42 Neiva, lugar donde tengo el domicilio.

La parte accionada en el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, Palacio de Justicia piso 2 Neiva – Huila.

Respetuosamente,



HERNANDO CUENCA CABRERA
C.C. 19.214.318 de Bogotá

DELEGACION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA UNIDAD JUDICIAL		
FOLIOS	05 DIC 2016	HORA
Recibido por: 		

Apellidos:	CUENCA CABRERA		
Nombre:	HERNANDO		
Número de Id:	CC 19214318		
Número:	836929		
Sexo:	Masculino	Edad:	60 Años
Ubicación:	ELECTROFISIOLOGIA	Cama:	
Servicio:	ELECTROFISIOLOGIA		
Responsable:	SALUDCOOP E.P.S		

REPORTE DE CONTRAREFERENCIA

RESPUESTA DE SOLICITUD A SERVICIOS

Estimado Doctor: hemos tenido el gusto de valorar a su paciente y enviamos la respuesta a su solicitud de servicio. Gracias por tenernos en cuenta como institucion referente.

RESPUESTA A LA REMISIÓN

FECHA Y HORA: 31/10/2014 09:43

HALLAZGOS CLÍNICOS

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, FC 60 FR 16
PA 120/70

CARDIOVASCULAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SOPLOS SISTOLICO FOCO MITRAL, NO SIGNOS DE FALLA CARDIACA AL MOMENTO
RESTO NORMAL

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

PACIENTE VARÓN CON LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS: ACTUALMENTE PACIENTE EN CF II, NIEGA SINCOPE, NO ANGINA.
ANTECEDENTE:

Electrofisiología

1. POP ABLACION FLA ICT DEPENDIENTE 29/05/2013
2. Cardiopatía isquémica FE 36% CABG 2008 SALUDCOOP
3. HTA

MEDICACIÓN ACTUAL: AMLODIPINO, ATORVASTATINA, LOSARTAN, OMEPRAZOL, SUCCINATO DE METOPROLOL, RIVAROXABAN, EPLERENONA

PACIENTE TOMA MEDICACIÓN SEGÚN ORDEN MEDICA.

PACIENTE CON REPORTES DE FEVI 36% 2013.

ANÁLISIS

PACIENTE CON CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% (ECOS PREVIAS POST INFARTO REPORTAN FEVI REDUCIDA) CF II, BUENA ESPECTATIVA DE VIDA, EN MANEJO PLENO PARA FALLA CARDIACA, EKG RS, QRS ANGOSTO, SE INDICA IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR BICAMERAL. SE EXPLICA A PACIENTE RIESGOS Y BENEFICIOS ACEPTANDO REALIZARSE DICHO PROCEDIMIENTO

RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS

ECOCARDIOGRAMA 20 MAYO 2014 FEVI 34%, IM MODERADA.

HOLTER MARZO Y AGOSTO 2014. RITMO SINUSAL NO TV.

EKG RITMO SINUSAL TRASTORNO INESPECIFICO EN LA CONDUCCIÓN INTRAVENTRICULAR.

DIAGNÓSTICOS

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	TIPO	ESTADO INICIAL	DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICA
I255	CARDIOMIOPATÍA ISQUEMICA	Principal	En Estudio	--

TRATAMIENTO INSTAURADO

Cita control: No

Incapacidad: No

(IMDD07) Implante de cardiodesfibrilador bicameral

CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTE SÚBITA

(ISS 379500/SOAT ND) Reprogramación de cardioversor/desfibrilador

CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTE SÚBITA

CONDUCTA

IMPLANTE DE CDI BICAMERAL

FIRMADO POR: GUILLERMO GONZALEZ CRUZ, ELECTROFISIOLOGIA, Reg:7170432

9



DATOS DEL PACIENTE				
Paciente:	CUENCA CABRERA. HERNANDO			
Historia Clínica:	836929-3	Tipo de Identificación:	CC	Identificación: 19214318
Edad	60 Años	Sexo:	Masculino	Tipo Paciente: COTIZANTE
Servicio:	ELECTROFISIOLOGIA			Habitación:
Ubicación:	ELECTROFISIOLOGIA			Regimen: Contributivo
Nombre de EPS/ARS:	SALUDCOOP E.P.S			

Diagnóstico: I255: CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA

GESTION DE RESULTADOS

Fecha Inicio	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
31/10/2014 10:07	(IMDD07) Implante de cardiodesfibrilador bicameral		1	CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTE SÚBITA / CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTESÚBITA

MEDICO QUE ORDENA

Nombre: GUILLERMO GONZALEZ CRUZ, ELECTROFISIOLOGIA, Reg: 7170432

Firmado Electronicamente

FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
 Dirección: CALLE 163A No. 13B-60 -Telefono:PBX 6672727 CITAS 3078012 BOGOTA COLOMBIA - COLOMBIA

Recuerde que estas ordenes las debe llevar a su EPS para poder ser autorizadas.

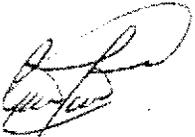
DATOS DEL PACIENTE			
Paciente:	CUENCA CABRERA, HERNANDO		
Historia Clínica:	836929-3	Tipo de Identificación:	CC
Identificación:	19214318		
Edad:	60 Años	Sexo:	Masculino
Tipo Paciente:	COTIZANTE		
Servicio:	ELECTROFISIOLOGIA		
Habitación:			
Ubicación:	ELECTROFISIOLOGIA		
Regimen:	Contributivo		
Nombre de EPS/ARS:	SALUDCOOP E.P.S		

Diagnóstico: I255: CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA

GESTION DE RESULTADOS				
Fecha Inicio	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
31/10/2014 10:07	(ISS 379500/SOAT ND) Reprogramación de cardioversor/desfibrilador		1	CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTE SÚBITA / CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTESÚBITA

MEDICO QUE ORDENA

Nombre: GUILLERMO GONZALEZ CRUZ, ELECTROFISIOLOGIA, Reg: 7170432



Firmado Electronicamente

FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
Dirección: CALLE 163A No. 13B-60 -Telefono:PBX 6672727 CITAS 3078012 BOGOTA COLOMBIA - COLOMBIA

Recuerde que estas ordenes las debe llevar a su EPS para poder ser autorizadas.



DATOS DEL PACIENTE

Primer Apellido: CUENCA Segundo Apellido: CABRERA Nombres: HERNANDO
 Historia Clínica: 836929-3 Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Nro Identificación: 19214318
 Fecha de Nacimiento: 1953/11/05 Edad: 60 Años Sexo: Masculino Peso:
 Dirección: KR 9 3 50 RIBVERA Municipio: Teléfono: 3208554466
 Régimen: Contributivo Financiado: SALUDCOOP E.P.S Tipo de Paciente: COTIZANTE
 Diagnóstico que genera actividades NOPOS I255 - CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA Fecha Diagnóstico: 2014/10/31
 CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTE SÚBITACARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTESÚBITA

RESUMEN HISTORIA CLÍNICA

CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTE SÚBITACARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTESÚBITA

ACTIVIDAD / INSUMO / PROCEDIMIENTOS NO POS SOLICITADO

El tratamiento con Actividad/Insumo/Procedimiento No Pos solicitado es: Programado

La utilización del Actividad/Insumo/Procedimiento No Pos es: Ambulatorio

Descripción	Cantidad	Objetivo de Uso	Periodicidad
(ISS 379500/SOAT ND) Reprogramacion de cardioversor/defibrilador	1	Diagnóstico, Tratamiento	1

JUSTIFIQUE EN ESTE ESPACIO LA ACTIVIDAD/INSUMO/PROCEDIMIENTO

- Existe riesgo inminente para la vida y la salud del paciente

JUSTIFIQUE EN ESTE ESPACIO LA SOLICITUD DE LA ACTIVIDAD/INSUMO/PROCEDIMIENTO

CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTESÚBITA

BIBLIOGRAFÍA

GUIA DE MANEJO CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 34% PREVENCIÓN PRIMARIA DE MUERTESÚBITA

IDENTIFICACIÓN DEL MEDICO TRATANTE

NOMBRE: GUILLERMO GONZALEZ CRUZ, ELECTROFISIOLOGIA, Reg: 7170432, CEDULA DE CIUDADANIA : 7170432

Firmado Electronicamente

La autorización del Medicamento está sujeta a la aprobación del comité de Farmacia y Terapéutica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5395 del 27 de Diciembre de 2013 del Ministerio de la Protección Social.

12



1	8	0	0	1	6	0	0	0	6	6	6	2	0	1	4	0	0	1	9	5
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						

Florencia, 02 de Diciembre de 2015
OFICIO F-06-SEC-901

Señor

HERNANDO CUENCA CABRERA
Calle 28 A No 9-42 Barrio Cámbulos
NEIVA HUILA

REFE: DESIGNACION DEFENSOR

Respetado señor

En consideración a que esta Delegada, solicitará ante el señor Juez POenal Municipal con funciones de Control de Garantías, de la ciudad de Florencia Caquetá, Audiencia para Formulación de Imputación, dentro de la indagación con el radicado arriba indicado, seguida en su contra por OMISIÓN DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR, comedidamente me permito solicitarle que en el término prudencial de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, informe a este Despacho el nombre, teléfono y dirección de su Abogado de confianza, que lo habrá de asistir en el curso del proceso. En caso de no hacerlo, la Fiscalía solicitará la designación de un defensor Público a la Defensoría Pública regional Florencia.

Se solicita se informe por cualquier medio a esta Oficina, la decisión optada por usted a efecto de los trámites a seguir, incluso al correo alvaro.chavarro@fiscalia.gov.co.

Deseándole éxitos en sus labores diarias, me despido de usted.

ALVARO CHAVARRO ROJAS
FISCAL SEXTO SECCIONAL
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

*Juzgado tercero penal municipal
de Florencia
Fiscal 31239655888*

FISCALIA SEXTA SECCIONAL
PALACIO DE JUSTICIA - PRIMER PISO - OFICINA 110
TELEFONO: 4351052 Extensión 105 - 106
Email: andres.dussan@fiscalia.gov.co
FLORENCIA - CAQUETA